

ACUERDO N° 107

En la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil veinte, se reúne por Videoconferencia (Plataforma Zoom) en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela, e integrado por los Dres. Claudio José Ana, Camilo Luis Alfredo Farías Barros, Ricardo Gastón Mercado Luna y Claudio Nicolás Saúl, con la asistencia de la Secretaria Administrativa y de Superintendencia, Dra. Ana Gabriela Nuñez Lanzillotto, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **"MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ACLARATORIAS DEL ACUERDO N° 106/2020 SOBRE MEDIDAS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)":** VISTO: El Acuerdo N° 106, de fecha 17 de agosto del año 2020 de este Tribunal Superior de Justicia.- Y CONSIDERANDO: Que mediante el citado Acuerdo, este Colegio determinó declarar una Feria Judicial Extraordinaria en todas las Circunscripciones Judiciales a partir del día lunes 17 (diecisiete) de agosto de 2020, ante la emergencia y situación sanitaria suscitada por el coronavirus (COVID-19), hasta el domingo 30 (treinta) de agosto del corriente año, pudiendo prorrogarse si así lo dispusiere el gobierno provincial en el marco de esta emergencia sanitaria. Que asimismo, en el marco de dicha Feria Judicial Extraordinaria, y en lo que respecta al fuero penal, se determinó que en cada una de las Circunscripciones Judiciales, funcionarían como Jueces de la Feria Judicial Extraordinaria para atender los asuntos suscitados en el transcurso de la misma, los indicados en Anexo del mismo, mientras que los demás Magistrados (y Secretarios/as), desde sus domicilios o desde el ámbito del Tribunal, si fuere necesario, debían continuar desarrollando su actividad en aquellas causas con personas privadas de la libertad. Asimismo, se agregó que los mismos debían llevar a cabo las audiencias fijadas y las previstas de acuerdo a la modalidad de audiencia virtual ya establecidas, (conforme las modalidades reglamentadas mediante Acuerdo N° 40, sobre

ACUERDO N° 107

audiencias virtuales en los procesos penales, de fecha 28 de abril del año 2020, del Tribunal Superior de Justicia). Que a los fines de precisar lo arriba expuesto, deviene necesario dictar una norma aclaratoria, tendiente a dejar establecido que los Jueces de Instrucción en lo Criminal y Correccional, como asimismo las Juezas de Instrucción en Violencia de Género y Protección Integral de Menores que no fueron designados para desempeñarse en el transcurso de la Feria Extraordinaria Judicial, deberán continuar trabajando en las causas con detenidos en las que los mismos intervienen con anterioridad a esta Feria Extraordinaria, ello a los fines de concluir con la etapa preparatoria. También deberán continuar desarrollando su labor, en las causas sin detenidos en las que deban dictar alguna medida urgente. Por otra parte, resulta necesario determinar que, los Jueces de Sentencia que se desempeñan en la Feria Judicial Extraordinaria, en los casos penales, deberán recibir los expedientes con personas detenidas que sean elevados de los Juzgados de Instrucción y darle continuidad al proceso. Por ello y en uso de las facultades que les son propias, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, RESUELVE: 1°.- ACLARAR** que los Jueces de Instrucción designados para desempeñarse en Feria Judicial Extraordinaria sólo se abocarán a los asuntos de feria que se susciten durante la misma. Los demás Jueces de Instrucción que no fueron designados para desempeñarse en el transcurso de la Feria Extraordinaria Judicial, deberán continuar trabajando en las causas con detenidos en las que intervienen con anterioridad a esta Feria, ello a los fines de concluir con la etapa preparatoria. Asimismo, también deberán continuar desarrollando su labor, en las causas sin detenidos en las que deban dictar alguna medida urgente.- **2°.- ESTABLECER** que, los Jueces de Sentencia que se desempeñan en la Feria Judicial Extraordinaria, en los casos penales, deberán recibir los expedientes con personas detenidas que sean

ACUERDO N° 107

elevados de los Juzgados de Instrucción y proceder a darle continuidad al proceso. 3°.- **Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron los magistrados identificados supra con posterioridad a la reunión por Videoconferencia (plataforma zoom), por ante mí de lo que doy fe.-**